



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

Nº 006-2013-GRE-OSITRAN

Lima, 19 de diciembre 2013

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN (en adelante, el Reglamento de Información Confidencial), en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, la Ley de Transparencia), el acceso a la información pública no puede ser ejercido con respecto a información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Información Confidencial señala que el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resoluciones Nº 009-2009-CD-OSITRAN y 067-2013-CD-OSITRAN, determina el órgano responsable de la administración del proceso de calificación de la información y del resguardo de la información señalada como confidencial, así como los órganos competentes para calificar la información como confidencial;

Que, por su parte, el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN establece que, la Gerencia de Regulación califica la información como confidencial en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Oficio Nº 81-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPAP.12 de fecha 18 de diciembre del 2013, el señor Giancarlo Villafranki Rivera, Jefe de Proyectos Aeroportuarios y Portuarios de PROINVERSION, remitió a OSITRAN una copia de la Matriz de Riesgo y el Informe sustentatorio de la versión final del Contrato de Concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco. Asimismo, en dicho documento se remitió adjunto un (1) CD con la inscripción "confidencial", el cual contiene el Modelo Económico Financiero de la mencionada concesión.

Que, es necesario que el Modelo Económico Financiero, antes mencionado, sea calificado como confidencial, dado que sirve a la Jefatura de Proyectos en temas Aeroportuarios para proponer al Comité de PROINVERSION PRO PROINTEGRACIÓN los valores máximos/mínimos correspondientes al factor de competencia; de declararse el carácter público de dicho modelo, se daría información a los postores que ellos deben desarrollar basándose en su experiencia y se colocaría al Estado en una posición muy débil para elevar los montos máximos que ofrece colocándose al futuro concesionario en posición ventajosa para negociar.

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Que, a consideración de este despacho, la divulgación de la información remitida por PROINVERSION puede tener implicancias en el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional De Chinchero (CUSCO), existiendo la posibilidad de que se distorsione el proceso competitivo en la elección del concesionario;

Que, en ese sentido, presentándose una situación analógica a la contemplada por el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, se considera necesario que se clasifique la información referida al modelo económico financiero, remitida por PROINVERSION mediante el Oficio N° 81-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPAP.12, como información confidencial;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 y el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Información Confidencial, resulta necesario señalar que la información clasificada como confidencial deberá mantenerse en dicho estado hasta que se tome la decisión de gobierno correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la confidencialidad de la información remitida por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION mediante Oficio N° 81-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPAP.12 de fecha 18 de diciembre de 2013; la confidencialidad de la información se mantendrá hasta que se tome la decisión de gobierno correspondiente.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.

Regístrese y comuníquese

**MANUEL CARRILLO BARNUEVO**  
Gerente de Regulación y Estudios Económicos